



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRABAJO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 109 quater, de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, es el responsable de la administración de justicia para menores a que se refiere el artículo 19, inciso d), del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - El artículo 15 fracciones VI, VII, IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que son atribuciones del Magistrado dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, ejercer el régimen disciplinario y acordar la suspensión de labores del Tribunal en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO. - Ante la contingencia de salud provocada por el COVID-19, y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades de Salud de nuestro país, de distancia social para evitar el contagio o limitar la propagación del virus, es ineludible adoptar medidas de prevención a efecto de proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal, de las partes en el proceso, imputados, custodios y en general a los usuarios del sistema de impartición de Justicia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fundamento en el artículo 15, fracciones VI, VII, IX y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, el dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, emitió un acuerdo en el que, con base en las recomendaciones de salud, se determinó suspender las actividades jurisdiccional en los procesos judiciales en los que el adolescente tuviera una medida cautelar en libertad, determinándose continuar de manera ordinaria en aquellos asuntos judiciales en los que existiera una medida privativa de libertad o bien la víctima se encontrase en peligro o requiriera intervención jurisdiccional inmediata; procediéndose a suspender el trámite del resto de los asuntos.

Dicho acuerdo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el diecinueve de marzo de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
ESTADO DE MORELOS

SEGUNDO. – Con fecha diez de abril de dos mil veinte, la Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, emitió un acuerdo en el que, se autorizó la práctica de videoconferencias para el desahogo de las audiencias que se deriven de asuntos radicados en esta institución, estableciendo los lineamientos y las audiencias que se podrían celebrar en modalidad de videoconferencia.

TERCERO. – La titular del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, emite un acuerdo en el que, se ordena la reanudación de actividades jurisdiccionales en los casos cuyo trámite se suspendió en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de marzo de dos mil veinte, reanudándose el computo ordinario de los términos y plazos legales en los asuntos judiciales que se radican en este Órgano Jurisdiccional; asimismo, en dicho acuerdo, se autoriza que la correspondencia dirigida a Jueces, Juezas y Magistrados del Tribunal, deberán presentarse a través de los medios electrónicos; no obstante, que continuaría abierta la Oficialía de Partes para la presentación de correspondencia física cuando no sea posible la vía electrónica; finalmente, se establece que las audiencias que sean susceptibles de desarrollarse a través de plataformas digitales, se desahogarían por ese medio, siempre que las partes manifiesten su conformidad.

CUARTO. – El Magistrado suplente del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, emitió el acuerdo número 01/2021 de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, en el que, derivado de la contingencia sanitaria y atendiendo al semáforo en el que nos encontrábamos en aquel entonces, autorizo que en los asuntos donde las personas adolescentes se encuentren privados de la libertad y se tengan que desahogar medios, órganos de prueba o testigos, el Juez y las partes determinarían, si la audiencia se desahogara a través de videoconferencia o de manera presencial; asimismo, se estableció que tratándose de los juicios orales en donde el adolescente se encuentre en libertad, se diferirían las audiencias sin afectar los plazos respectivos, esto con el propósito de evitar el riesgo de contagio y protegiendo así el derecho humano a la salud.

En dicho acuerdo, también se estableció que, respecto a los asuntos que se encontraban en etapa de ejecución se continuaría con el curso en aquellos caso en los que la persona adolescente tuviera impuesta una medida sancionadora privativa de la libertad y para aquellos casos en los que se tratara de adolescentes con medida sancionadora en libertad; es decir, de carácter socioeducativa, se suspendería el cumplimiento de sus obligaciones judiciales por cuanto a la medida

QUINTO. – En fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, emitió el acuerdo 02/2021 en el que, modifica el acuerdo número 01/2021 de cuatro de enero de dos mil veintiuna,



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
CENTRALIZADO AL ESTADO DE MORELOS

estableciendo que se modifica lo relativo al punto marcado con el numeral II, esto con el objeto de levantar la suspensión decretada a las medidas sancionadoras de carácter socioeducativas, para así continuar con la atapa de ejecución correspondiente y con la revisión de las medidas de cumplimiento impuestas en las sentencias, hasta dar por concluidas las mismas.

SEXTO. – En virtud de que en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, el estado de Morelos cambio a semáforo “amarillo”, permite retomar las actividades laborales, tomando las medidas sanitarias correspondientes a este; por tal motivo y atendiendo a que la impartición de justicia en materia penal resulta evidentemente de carácter esencial y que la suspensión del trámite de algunos asuntos a cargo de este órgano jurisdiccional se ha prolongado, es conveniente continuar con los procesos judiciales instaurados en contra de los adolescentes que cuenten con una medida cautelar en libertad.

En atención a las consideraciones antes descritas, se estima necesario modificar el acuerdo 01/2021 dictado el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por el Magistrado Suplente M. en D. José Luis Jaimes Olmos en los términos siguientes:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se autoriza la práctica de videoconferencias para el desahogo de las audiencias que se deriven de los asuntos radicados en el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, siempre que sea posible y a efecto de privilegiar las medidas sanitarias que otorguen la mayor seguridad tanto para la ciudadanía como para los empleados de este Tribunal.

SEGUNDO.- Se modifica el punto de acuerdo marcado con el numeral I, tercer párrafo, con el objeto de levantar la suspensión decretada en los procesos judiciales en donde intervengan adolescentes que se encuentren en libertad, por lo que se deberá continuar con el proceso de los juicios orales hasta dar por concluido el mismo.

TERCERO.- Aquellas audiencias que sean susceptibles de desarrollarse a través de plataformas digitales se podrán desahogar por esos medios, sin embargo, se podrán llevar a cabo audiencia de manera presencial, aun y cuando se trate de personas adolescentes con medida cautelar en libertad; siempre que las partes manifiesten su conformidad ante ello, por considerarlo pertinente según el asunto judicial del que se trate, esto puede ser, por tratarse de un asunto urgente, la víctima se encontrase en peligro o se requiriera intervención jurisdiccional inmediata, según sea el caso; tomando en todo momento las medidas sanitarias de salud necesarias, para evitar el riesgo de contagio y, por ende, la protección del derecho humano a la salud de los justiciables,



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
ESTADO DE MORELOS

usuarios, servidores públicos y de la población en general.

CUARTO.- Los acuerdos emitidos por este Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, continúan vigentes en todo aquello que no contravenga el presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y hasta que la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias a nivel Federal y Local indiquen que han cambiado las medidas de contingencia de Salud provocada por el COVID-19.

SEGUNDO. - Las guardias, agenda de audiencia y todos los avisos importantes se estarán publicando en la página oficial del Tribunal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la página web del Tribunal y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. - Notifíquese a los Jueces del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos y a las partes interesadas, el contenido del presente acuerdo mediante los canales de comunicación oficiales.

**ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO.
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.**



**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO
DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES**

XOCHITEPEC, MORELOS A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.